



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**

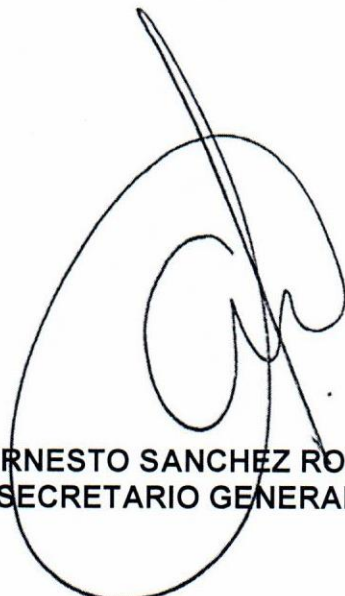
Ciudad de México

CÉDULA DE PUBLICACIÓN.

En la Ciudad de México, siendo las **veinte horas del día doce de noviembre del dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, la **ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCEO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO PARA ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO**. Lo anterior para dar publicidad al mismo.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.



**MTRO. ERNESTO SANCHEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

Comité Directivo Regional

Durango No. 22, Col. Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

Tel. 8623 1000, <https://pancdmx.org.mx/>



Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2020
ACU/COP/024/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PROCESO POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO PARA ELEGIR PRESIDENTE E INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO.

1. El 27 de enero de 2020, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México designó a las delegaciones que sustituyeron a los dieciséis Comités Directivos de las Demarcaciones Territoriales.
2. El 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó los criterios aplicables para el registro de candidaturas a la presidencia de cada una de las demarcaciones territoriales en cumplimiento a la paridad en los órganos directivos.
3. El 11 de febrero de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó las convocatorias, normas complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales que se llevarán a cabo los días 28 y 29 de marzo de 2020.
4. El 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y APROBACIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LAS ASAMBLEAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA ELEGIR DELEGADOS NUMERARIOS A LA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, ASÍ COMO PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.
5. El 15 de febrero de 2020 se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS AFIRMATIVAS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO PARA



LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE
COMITÉ DIRECTIVOS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN
LA CIUDAD DE MÉXICO.

6. El 17 de febrero de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional las Convocatorias, Normas Complementarias y formatos de registro para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales a celebrarse el 28 y 29 de marzo de 2020.
7. El 19 de febrero de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
8. El 6 de marzo de 2020, se aprobó la utilización de las boletas electrónicas del Instituto Nacional Electoral en las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales.
9. El día 12 de marzo de 2020, se llevó a cabo Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora del Proceso en la que se realizaron las prevenciones a los aspirantes cuya documentación estaba incompleta.
10. El 13 de marzo de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional los acuerdos de aprobación o desechamiento de candidaturas del Comité Directivo de la Demarcación Miguel Hidalgo.
11. El 13 de marzo de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL MEDIANTE LAS CUALES SE ADENDA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LOS 32 ESTADOS DE LA REPÚBLICA, A EFECTO DE INSACULAR A LOS DELEGADOS NUMERARIOS PARA LA XIX ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA., en las cuales las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales son suspendidas hasta nuevo aviso.
12. El 20 de marzo de 2020, Ricardo Sánchez Álvarez promovió juicio de inconformidad ante la Comisión de Justicia, el cual fue tramitado con el número de expediente CJ/JIN/40/2020.



13. El acuerdo publicado el pasado 30 de marzo de 2020 emitido por el Consejo de Salubridad del Gobierno federal, en la medida 1, ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020 de las actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad.
14. El día 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, donde modifica el periodo de emergencia sanitaria, quedando del 31 de marzo al 30 de mayo de 2020.
15. El 14 de mayo de 2021, la Secretaría de Salud emitió otro acuerdo en que estableció que la suspensión de actividades no esenciales había sido decretada hasta el 30 (treinta) de mayo, por lo que era necesario establecer los lineamientos para el regreso ordenado y escalonado a las actividades.

En ese sentido, estableció tres etapas para dicho regreso, la última de las cuales comenzó el 1° (primero) de junio de conformidad con el siguiente sistema de semaforización señalado en el referido acuerdo:

SEMÁFORO POR REGIONES		
ACTIVIDADES PERMITIDAS A PARTIR DEL 1° DE JUNIO		
REGIÓN	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES
Rojo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Suspendidas
	Actividades económicas SOLO ESENCIALES	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
Naranja	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas



	Actividades económicas Generales	Actividades laborales esenciales y las actividades no esenciales con operación reducida.
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio Público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades Económicas Generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio Público	
	Actividades económicas Generales	

Considerando la emisión de este acuerdo de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal -entre otras cuestiones-, el Gobierno de la Ciudad de México suspendió eventos públicos y privados mayores a 50 (cincuenta) personas.

16. El 3 de agosto de 2020, la Comisión de Justicia emitió la resolución correspondiente, en el sentido de confirmar los acuerdos controvertidos.
17. El 17 de agosto de 2020, el actor presentó escrito de demanda, que una vez recibido por la autoridad responsable formaron el expediente de clave TECDMX-JLDC-053/2020.
18. El 8 de octubre de 2020, el Tribunal resolvió el referido juicio en el sentido siguiente:

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución CJ/JIN/40/2020, emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.



19. El 22 de octubre de 2020, se recibieron las renunciaciones a las candidaturas de presidente e integrantes del Comité Directivo de la Demarcación Miguel Hidalgo de la planilla encabezada por Jorge Real Sánchez.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los Partidos Políticos son entidades de interés público, que tiene como finalidad la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organización de ciudadanía, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales, locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41. *El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.*

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los



ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro. (...)

SEGUNDO. Que la Ley General de Partidos Políticos, establece que de conformidad con lo que establece el numeral constitucional transcrito en la consideración anterior, los partidos políticos, cuentan con el derecho de auto determinarse en cuanto a sus procedimientos internos, lo cual conlleva la obligación de mantener el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 numeral 1, inciso c), 25 numeral 1, inciso f) y 34 numeral 2, inciso e) y f).

Artículo 23. 1. Son derechos de los partidos políticos:

c) Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

Artículo 34.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos



TERCERO. Que el numeral 22 de las Normas Complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales menciona lo siguiente:

*22. **De presentarse renunciás** en los integrantes de las planillas que obtuvieron la procedencia de registro para participar en la elección de Presidencia e integrantes de los CDDT's, se podrá realizar la sustitución de integrantes, respetando la paridad de género, **a excepción de quien aspire a la Presidencia.** Este registro se realizará ante la COP en los horarios establecidos para el registro de candidatos, sin que por este motivo se suspendan las actividades de campaña.*

QUINTO. Derivado de los preceptos anteriormente transcritos, se advierte que es atribución de la Comisión Organizadora del Proceso, declarar desierto el proceso electoral de la Asamblea de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo en virtud de que el candidato a presidente e integrantes de planilla presentaron la renuncia a su candidatura.

Por lo anteriormente señalado, La Comisión Organizadora del Proceso, durante la sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2020 emite el siguiente:

ACUERDO

- I. Con fundamento en el numeral 22 de la Convocatoria y Normas Complementarias para las Asambleas de las Demarcaciones Territoriales y en virtud de que el candidato a presidente e integrantes de planilla presentaron la renuncia a su candidatura, se **DECLARA DESIERTO** el proceso electoral para elegir presidente e integrantes de planilla del Comité Directivo de la Demarcación Territorial Miguel Hidalgo.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México



- II. Notifíquese a la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.
- III. Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.

RICARDO RUBIO TORRES
PRESIDENTE

BRISA ABRIL ORTIZ MÁRQUEZ
INTEGRANTE

CÉLINA SAAVEDRA ORTEGA
INTEGRANTE

ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARÍA TÉCNICA